

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-086183- -00013-0000

Fecha: 2012-10-23 14:49:12 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 14

RE.: Expediente Nº 11-086183

Solicitud de Patente de Invención Titulada: "COMPOSICIÓN DE LIBERACIÓN PULSATIL DE SILDENAFIL Y PROCESO PARA PREPARARLA"

Solicitante: SIEGFRIEND RHEIN S.A.

Nuestra Ref.: P2011/000014

RESPUESTA A OPOSICIÓN

(ARTÍCULO 43)

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, respetuosamente me permito manifestar lo siguiente ante la oposición presentada por el doctor Tito Noe Parra Murillo, en su calidad de apoderado de Laboratorio Franco Colombiano Lafrancol S.A., dentro del periodo previsto en el artículo 43 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. a- El Opositor establece que las composiciones y formulaciones farmacéuticas que usan sistemas de liberación pulsátil, que comprenden una fracción de liberación controlada y otra fracción de liberación inmediata son ampliamente conocidas en la industria farmacéutica. Adicionalmente, el Opositor menciona que la molécula involucrada es conocida en el estado de la técnica. Del mismo modo, el Opositor señala que las prácticas descritas en la presente solicitud son comúnmente utilizadas en la industria farmacéutica. De lo anterior, el Opositor concluye que la presente invención carece de novedad y nivel inventivo.

El Opositor menciona que el componente activo de la formulación es conocido en el estado de la técnica, y para ello cita el documento "The Merck Index" para demostrar que el principio activo sildenafil se encuentra bajo el conocimiento público y que obtuvo derechos de patente concedidos por la Oficina Europea de Patentes mediante la patente EP 463756 (D1) y mediante la patente de los Estados Unidos de América US 5250534 (D2).

b- A este respecto, y en respuesta al planteamiento expuesto por el Opositor, respetuosamente deseo señalar que para hacer un adecuado análisis de novedad, es imprescindible considerar a la invención reivindicada en su totalidad. Sin embargo, el Opositor está considerando únicamente de manera aislada al principio activo de la composición farmacéutica de la presente solicitud.

Además, el razonamiento que emplea el Opositor consistente en que no se puede acceder al beneficio de patente de la composición farmacéutica de la presente invención porque el principio activo sildenafil ya se encuentran bajo el conocimiento público, lo cual es completamente infundado, por lo que al respecto, me permito manifestar que la invención de la presente solicitud está dirigida a una composición farmacéutica que contiene dicho principio activo y en ningún momento pretende la protección únicamente del principio activo sildenafil o como sustancia químicamente pura.

Considero que el análisis del Opositor es sumario respecto a la presente invención, e incluso no enseña ningún documento del estado del arte que sustente que las formulaciones descritas en la presente solicitud, las cuales consisten en una fracción de liberación inmediata, una fracción de liberación controlada, y que además comprendan características específicas como las definidas en la Reivindicación 1 de la presente solicitud, se encuentran divulgadas en el estado de la técnica. De hecho, el Opositor ni siquiera considera las características de la fracción de liberación controlada descrita en la presente invención y solo afirma, sin fundamento válido alguno, que este tipo de sistemas son ampliamente conocidos. Del mismo modo, cuando el Opositor establece que el principio activo usado en la presente invención es ampliamente conocido en el estado de la técnica, deja de lado el hecho de que, usar compuestos conocidos, no implica que no pueda ser novedosa e inventiva la configuración de éstos dentro de un sistema formulado para la liberación de dichos compuestos conocidos; es decir, el Opositor pretende establecer que en la presente solicitud se está reclamando una patente sobre el sildenafil como tal, y no sobre una composición de sildenafil de liberación pulsátil con características muy particulares novedosas e inventivas.

El considerar que una composición farmacéutica no es susceptible de patentarse porque contiene algún ingrediente conocido, no sólo es contrario a los principios básicos de evaluación de patentabilidad mundialmente conocidos –consistentes

en la acreditación de los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial—sino que, de ponerse en práctica este tipo de razonamientos, impediría el avance de la tecnología farmacéutica.

Ahora bien, el concepto de novedad está definido en las Directrices de Búsqueda Internacional y de Examen Preliminar Internacional del PCT. De acuerdo con estas directrices, una invención carece de novedad si cada elemento o cada etapa, incluyendo cualquier característica implícita para el experto en la materia, está explícita o intrínsecamente divulgado en el estado de la técnica.

Adicionalmente, si nos remitimos a la definición de novedad, y comparamos el capítulo reivindicatorio con las referencias citadas por la sociedad opositora Lafrancol S.A. (The Merck Index, D1, D2), claramente se puede notar que no existe una divulgación explícita o intrínseca de la composición farmacéutica reclamada en la presente solicitud. Aunque el principio activo sildenafil ya sea conocido, de acuerdo con el Capítulo 12 de las Directrices de Búsqueda Internacional y de Examen Preliminar Internacional del PCT, no se puede establecer que hay divulgación intrínseca sobre la base de posibilidades o probabilidades. Por tanto, el hecho de que la composición farmacéutica reclamada en la presente solicitud sea posible como resultado de un determinado conjunto de circunstancias, no puede interpretarse como una anticipación para efectos de novedad.

Cabe señalar que las Reivindicaciones 1 a 10 de la presente invención están claramente dirigidas a una composición farmacéutica y las Reivindicaciones 11 a 15 están dirigidas al proceso de obtención de las composiciones farmacéuticas de la presente solicitud, lo cual es perfectamente patentable de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones. Adicionalmente, es importante mencionar que una composición se encuentra en la categoría de producto, tal como lo indica el numeral 81 inciso c) de la Guía para Clasificación Internacional de Patentes, versión 2011, en donde se señalan como ejemplos de productos: compuestos químicos, composiciones, tejidos, artículos manufacturados. Por lo que una composición farmacéutica está contemplada en la definición de producto. Más aún, dicha Guía en el numeral 187 define composición química como:

“producto compuesto de dos o más sustancias químicas discretas (por ejemplo, compuestos o elementos) que no

están unidos entre sí por enlaces químicos...". [énfasis agregado].

Esta definición contempla que una composición (química) es un producto, entendiéndose que las características técnicas de una composición son precisamente los compuestos o elementos que la constituyen. De la referencia anterior se concluye que las composiciones farmacéuticas están incluidas en la categoría de producto y son perfectamente patentables -aún cuando se trate de composiciones en las que intervenga un principio activo previamente conocido- siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.

Por otra parte, el Artículo 14 de la Decisión 486 establece que "los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial". La presente invención cumple a cabalidad con los requisitos de patentabilidad, tal como puede comprobarse a partir del Informe de Búsqueda Internacional y del Informe Preliminar Internacional Sobre Patentabilidad para la solicitud internacional de patente No. PCT/IB2008/003466, efectuados ambos por la Oficina Española de Patentes y Marcas como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional y quien es una autoridad reconocida por la OMPI para llevar a cabo este análisis (se anexa copia de dichos documentos). En dichos Informe de Búsqueda e Informe Preliminar la autoridad ha contemplado el estado de la técnica pertinente y ha concluido que la presente invención posee novedad, actividad inventiva y aplicación industrial en sus Reivindicaciones 1 a 15, y solo cita documentos de categoría "A", es decir, que no son particularmente relevantes para la invención. Específicamente, en el Informe Preliminar Internacional Sobre Patentabilidad, la Autoridad concluye:

"A la vista de los documentos del estado de la técnica, no hay información que revele o contenga indicios que puedan llevar al experto en la materia a la preparación de formas farmacéuticas de liberación pulsátil de sildenafil que comprenda un recubrimiento con la composición recogida en la reivindicación 1 de la solicitud.

Por tanto, se considera que la invención recogida en las reivindicaciones 1-15 de la solicitud es nueva, implica actividad inventiva y tiene aplicación industrial...”.

No obstante que con lo anterior se ha puesto en evidencia que la presente solicitud contiene materia patentable, me permito a continuación proporcionar argumentos adicionales respecto a la novedad y nivel inventivo de la presente solicitud.

Los documentos D1 y D2, son documentos equivalentes que describen un grupo de agentes antianginosos de pirazolopirimidinonas, dentro de los cuales se encuentra el sildenafil. D1 y D2 describen por primera vez al principio activo sildenafil, sin embargo, de ninguna manera describen o sugieren composiciones de liberación pulsátil de sildenafil que proporcionen un efecto prolongado con pulsos de liberación, que comprendan una fracción de liberación inmediata y una fracción de liberación controlada, estando la fracción de liberación controlada compuesta por partículas recubiertas que contienen (a) un agente superdesintegrante, (b) un recubrimiento formado por al menos un polímero de solubilidad pH-dependiente y al menos un polímero de solubilidad pH-independiente y (c) opcionalmente, otros excipientes farmacéuticos, tal como lo reclamado en la Reivindicación 1 de la presente solicitud, ni mucho menos en D1 y/o D2 se describe un procedimiento para la fabricación de dichas composiciones. De igual manera tampoco se describen ni sugieren las cantidades de principio activo, en este caso sildenafil, que deban estar incluidas tanto en la fracción de liberación inmediata, como en la fracción de liberación controlada, que permitirán tener resultados efectivos de las composiciones mejoradas con un prolongado efecto con pulsos de liberación del principio activo sildenafil.

Por otro lado, de acuerdo con el enfoque problema-solución, una técnica conocida mundialmente para determinar si una invención tiene nivel inventivo, y al cual las Directrices de Búsqueda Internacional y de Examen Preliminar Internacional del PCT hacen referencia en el Apéndice del Capítulo 13, es imprescindible considerar el arte previo existente. Posteriormente se identifica el problema técnico que resuelve la invención de la presente solicitud y finalmente se determina si la invención reivindicada, partiendo del arte previo más cercano y del problema técnico, habría sido evidente para el experto en la materia. Siguiendo este enfoque, se tiene lo siguiente:

La presente solicitud resuelve un problema técnico que no había sido resuelto por el estado de la técnica. Dicho problema consiste en proporcionar composiciones de sildenafil de liberación pulsátil que proporcionen un prolongado efecto con pulsos de liberación, así como proveer un proceso de preparación de dichas composiciones. La solución al problema técnico planteado se tiene mediante la provisión de una composición farmacéutica de sildenafil de liberación pulsátil que comprenda una fracción de liberación inmediata que contenga 5 a 100 mg de sildenafil y una fracción de liberación controlada que contenga 25 a 150 mg de sildenafil, estando la fracción de liberación controlada compuesta por partículas recubiertas que contienen (a) un agente superdesintegrante, (b) un recubrimiento formado por al menos un polímero de solubilidad pH-dependiente y al menos un polímero de solubilidad pH-independiente y (c) opcionalmente, otros excipientes farmacéuticos, tal como lo reclamado en la Reivindicación 1 de la presente solicitud.

Como se discutió previamente en el presente escrito, ninguno de los documentos citados en la oposición que se contesta, proporciona la solución al problema técnico planteado anteriormente. Por lo tanto, la presente invención cumple a cabalidad con el requisito de nivel inventivo.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, ninguno de los documentos D1 y/o D2 solos o en combinación describen ni sugieren las composiciones farmacéuticas reclamadas en las Reivindicaciones 1 a 10, de igual manera, ninguno de los documentos D1 y/o D2 solos o en combinación describen ni sugieren los procedimientos de fabricación de las correspondientes composiciones farmacéuticas, dichos procedimientos reclamados en las Reivindicaciones 11 a 15 de la presente invención.

Por lo tanto, la presente invención se diferencia claramente de los documentos citados, por lo que es nueva y no resulta obvia, evidente o previsible para una persona normalmente versada en la materia técnica correspondiente a partir de dichos documentos, por lo que cumple plenamente con los requisitos de novedad y nivel inventivo.

En conclusión, las composiciones farmacéuticas de la presente invención cumplen con los requisitos de patentabilidad, al ser invenciones de producto que no han sido descritas en el estado de la técnica y cuyos efectos no son evidentes a la luz del arte

previo, además de ser susceptibles de aplicación industrial. Por todo lo anterior considero que la objeción por falta de novedad y nivel inventivo de la presente solicitud, a la luz del estado de la técnica citado en el Opositor, es totalmente improcedente.

2. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, solicito se declare infundada la oposición presentada a la presente invención por Lafrancol S.A.

Atentamente,



J. IAN RAISBECK

C.C. 79'376.996 de Bogotá D.C.

T.P. 135.799 del C. S. de la J.

Adjunto: Informe Preliminar Internacional sobre Patentabilidad
Informe de Búsqueda Internacional

TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES

PCT

INFORME PRELIMINAR INTERNACIONAL SOBRE PATENTABILIDAD
(Capítulo II del Tratado de Cooperación en materia de Patentes)

(Regla 66 del PCT)

Referencia del expediente del solicitante o del mandatario	PARA CONTINUAR LA TRAMITACIÓN Véase formulario PCT/IPEA/416	
Solicitud internacional N° PCT/IB2008/003466	Fecha de presentación internacional (día/mes/año) 12 diciembre 2008 (12.12.2008)	Fecha de prioridad (día/mes/año)
Clasificación Internacional de Patentes (CIP) o a la vez clasificación nacional e CIP Ver Hoja Adicional		
Solicitante SIEGFRIED RHEIN S.A. DE C.V. y FIORE, Esteban Alejandro		
1. El presente informe preliminar internacional sobre patentabilidad, se establece por esta Administración encargada del examen preliminar internacional según el Artículo 35 y se transmite al solicitante conforme al Artículo 36. 2. Este INFORME comprende 5 hojas, incluida la presente hoja de portada. 3. Este informe también contiene ANEXOS, que comprenden: a. ☐ (remitido al solicitante y a la Oficina Internacional) un total de hojas, descritas a continuación: ☐ hojas de la descripción, las reivindicaciones y/o los dibujos que han sido modificadas y que sirven de base al presente informe, y/o de hojas que contienen rectificaciones autorizadas por esta Administración (véase la Regla 70.16 y la Instrucción Administrativa 607 del PCT). ☐ hojas que reemplazan a otras hojas anteriores, pero que esta Administración considera que contienen modificaciones que se extienden más allá de la divulgación de la invención tal como fue originalmente presentada, según se indica en el punto 4 del Recuadro I y en el Recuadro Suplementario. b. ☐ (remitido únicamente a la Oficina Internacional) un total de (indicar tipo y número de soporte(s) electrónico(s)), que contiene una lista de secuencias, solo en formato electrónico, como se indica en el Recuadro Suplementario relativo a listas de secuencias (ver párrafo 3bis del AnexoC de las Instrucciones Administrativas). 4. El presente informe contiene indicaciones relativas a los puntos siguientes: ☒ Recuadro I Base de este informe ☐ Recuadro II Prioridad ☐ Recuadro III No formulación de opinión sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial ☐ Recuadro IV Falta de unidad de invención ☒ Recuadro V Declaración motivada según el Artículo 35.2) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración ☐ Recuadro VI Ciertos documentos citados ☐ Recuadro VII Defectos en la solicitud internacional ☐ Recuadro VIII Observaciones relativas a la solicitud internacional		
Fecha de presentación de la solicitud de examen preliminar internacional 7 octubre 2010 (07.10.2010)	Fecha de finalización del presente informe 18 noviembre 2010 (18.11.2010)	
Nombre y dirección postal de la Administración encargada del examen preliminar internacional OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS Paseo de la Castellana, 75 - 28071 Madrid (España) N° de fax: 91 349 53 04	Funcionario autorizado Natividad Vera Gutiérrez N° de teléfono: 91 349 55 44	

Formulario PCT/IPEA/409(hoja de portada) (Julio 2009)

INFORME PRELIMINAR INTERNACIONAL SOBRE
PATENTABILIDAD

Solicitud internacional N°.

PCT/IB2008/003466

Recuadro 1. Base de esta opinión

1. Por lo que respecta al idioma esta opinión se ha establecido sobre la base:

- ☒ de la solicitud internacional en el idioma en el que se depositó
- ☐ de una traducción del idioma original al siguiente idioma, que es el idioma de una traducción proporcionada a los fines de:
- ☐ búsqueda internacional (Reglas 12.3.a) y 23.1.b))
 - ☐ publicación de la solicitud internacional (Regla 12.4.a))
 - ☐ examen preliminar internacional (Reglas 55.2.a) y/o 55.3.a))

2. Por lo que respecta a los elementos de la solicitud internacional, esta opinión se ha establecido sobre la base de *(las hojas de reemplazo que hayan sido enviadas a la Oficina Receptora en respuesta a un requerimiento según el Artículo 14 se las denomina en esta opinión como "inicialmente presentadas" y no se anexan al informe)*:

- ☒ la solicitud internacional tal y como fue inicialmente presentada/enviada
- ☐ la descripción:
páginas, tal como se presentaron/enviaron inicialmente
páginas * recibidas por esta Administración en fecha
páginas * recibidas por esta Administración en fecha
- ☐ las reivindicaciones:
páginas, tal como se presentaron/enviaron inicialmente
páginas *, modificadas (acompañadas de una declaración) según el Artículo 19
páginas * recibidas por esta Administración en fecha
páginas * recibidas por esta Administración en fecha
- ☐ los dibujos:
páginas, tal como se presentaron/enviaron inicialmente
páginas * recibidas por esta Administración en fecha
páginas * recibidas por esta Administración en fecha
- ☐ una lista de secuencias - ver Recuadro Suplementario relativo a listas de secuencias

3. ☐ Las modificaciones ha ocasionado la anulación de:

- ☐ la descripción, páginas
- ☐ las reivindicaciones, Nos.
- ☐ los dibujos, hojas/fig.
- ☐ la lista de secuencias (*precisar*)

4. ☐ El presente informe ha sido establecido como si no se hubiesen presentado (algunas de) las modificaciones anexadas a este informe y listadas abajo, ya que se ha considerado que iban más allá de la divulgación de la invención tal como fue presentada, como se indica en el Recuadro Suplementario (Regla 70.2.c)).

- ☐ la descripción, páginas
- ☐ las reivindicaciones, Nos.
- ☐ los dibujos, hojas/fig.
- ☐ la lista de secuencias (*precisar*)

5. ☐ Este informe se ha establecido tomando en consideración la **rectificación de un error evidente** autorizado por o notificado a esta Administración según la regla 91 (Regla 70.2(e)).

6. ☐ El informe de búsqueda internacional suplementaria emitido por la Administración ha sido recibido y tenido en cuenta en la elaboración de esta opinión (Regla 45bis.8(b) y (c))

* Si se utiliza el punto 4, algunas o todas estas páginas pueden llevar el sello de "sustituida"

**INFORME PRELIMINAR INTERNACIONAL SOBRE
PATENTABILIDAD**

Solicitud internacional N°

PCT/IB2008/003466

Recuadro V. Declaración motivada según el Artículo 35.2) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración

1. Declaración

Novedad	Reivindicaciones	1-15	SI
	Reivindicaciones		NO
Actividad inventiva	Reivindicaciones	1-15	SI
	Reivindicaciones		NO
Aplicación industrial	Reivindicaciones	1-15	SI
	Reivindicaciones		NO

2. Citas y explicaciones (Regla 70.7)

Documentos tenidos en consideración.

Doc.	Numero Publicación o Identificación	Fecha Pub.
D01	US 6964780 B	15.11.2005
D02	US 2008069878 A	20.03.2008

La invención se refiere a una composición farmacéutica de sildenafil de liberación pulsátil caracterizada porque comprende una fracción de liberación inmediata de sildenafil y una fracción de liberación controlada, estando la fracción de liberación controlada compuesta por partículas recubiertas que contienen a) un agente superdesintegrante, b) un recubrimiento formado por al menos un polímero de solubilidad pH-dependiente y al menos un polímero de solubilidad pH-independiente y c) opcionalmente, otros excipientes farmacéuticos, así como el procedimiento de preparación de dicha composición.

El documento D01 divulga una formulación de liberación dual de sildenafil que comprende una porción de liberación inmediata y una fracción de liberación controlada (columna 3, líneas 27-30; líneas 42-47). En el ejemplo 3 se prepara una forma farmacéutica que comprende un núcleo formado por sildenafil, celulosa microcristalina, lactosa y ácido succínico. Estos núcleos se recubren posteriormente con una composición que incluye un copolímero de amonio metacrilato tipo B (Eudragit RS 300), un copolímero de amonio metacrilato tipo A (Eudragit 30D) y trietil citrato.

En el documento D02 se describe la preparación de composiciones farmacéuticas que comprenden la combinación de una dispersión sólida de un principio activo y un polímero mejorador de la solubilidad, con un recubrimiento de liberación pulsátil controlada (TPR) que comprende un polímero insoluble en agua y un polímero entérico (párrafo [0021]). Estas formas de dosificación pueden comprender mezclas de partículas de liberación inmediata (IR) y partículas recubiertas TPR (párrafo [0064]). Entre los polímeros insolubles en agua empleados se encuentran etilcelulosa, polivinilacetato y copolímeros neutros basados en etilacrilato y metilmetacrilato. Entre los

**OPINIÓN ESCRITA DE LA ADMINISTRACIÓN ENCARGADA DEL
EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL**

Solicitud internacional N°

PCT/ES2007/000151

Continuación Recuadro V. Declaración motivada según la Regla 66.2(a)(ii) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración
Continuación 2.

polímeros entéricos figuran acetato ftalato de celulosa, hidroxipropilmetilcelulosa ftalato, hidroxipropilmetilcelulosa acetato succinato, polivinilacetato ftalato y copolímeros de ácido metacrílico sensibles al pH (párrafos [0048-0049]). Las composiciones pueden incluir disgregantes, como croscarmelosa sódica, crospovidona, almidón glicolato de sodio y celulosa microcristalina (párrafo [0055]). Entre la gran diversidad de principios activos que pueden incorporarse en estas composiciones se encuentra el sildenafil (párrafo [0039]).

A la vista de los documentos del estado de la técnica, no hay información que revele o contenga indicios que puedan llevar al experto en la materia a la preparación de formas farmacéuticas de liberación pulsátil de sildenafil que comprendan un recubrimiento con la composición recogida en la reivindicación 1 de la solicitud.

Por tanto, se considera que la invención recogida en las reivindicaciones 1-15 de la solicitud es nueva, implica actividad inventiva y tiene aplicación industrial (Artículos 33 (2) (3) (4) PCT).

INFORME PRELIMINAR INTERNACIONAL SOBRE PATENTABILIDAD	Solicitud internacional N° PCT/IB2008/003466
Recuadro suplementario clasificaciones	
Clasificaciones de invención y adicionales A61K31/519 (2006.01) A61K9/54 (2006.01) A61P15/10 (2006.01)	

INFORME DE BÚSQUEDA INTERNACIONAL

Solicitud internacional N°
PCT/IB 2008/003466

A. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA SOLICITUD

Ver hoja adicional

De acuerdo con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP) o según la clasificación nacional y CIP.

B. SECTORES COMPRENDIDOS POR LA BÚSQUEDA

Documentación mínima buscada (sistema de clasificación seguido de los símbolos de clasificación)

A61K, A61P

Otra documentación consultada, además de la documentación mínima, en la medida en que tales documentos formen parte de los sectores comprendidos por la búsqueda

Bases de datos electrónicas consultadas durante la búsqueda internacional (nombre de la base de datos y, si es posible, términos de búsqueda utilizados)

INVENES, EPODOC, WPI, CAS, EMBASE, MEDLINE, BIOSIS, NPL

C. DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES

Categoría*	Documentos citados, con indicación, si procede, de las partes relevantes	Relevante para las reivindicaciones N°
A	US 6964780 B (KING et al.) 15.09.2005; columna 2, línea 29 - columna 3, línea 51; ejemplo 3, reivindicaciones 15, 19-26.	1-15
A	US 2008069878 A (VENKATESH et al.) 20.03.2008; párrafos [0021], [0026]-[0029], [0039], [0048],[0049],[0055],[0063],[0064].	1-15
A	US 2008200508 A (RARIY et al.) 21.08.2008; párrafos [0025], [0066]-[0097]; ejemplos.	1-15
A	SCHELLEKENS, R.C.A. et al.; Pulsatile drug delivery to ileo-colonic segments by structured incorporation of disintegrants in pH-responsive polymer coatings; Journal of Controlled Release (08.12.2008), 132 (2), páginas 91-98; ISSN 0168-3659.	1-15

☐ En la continuación del Recuadro C se relacionan otros documentos

☒ Los documentos de familias de patentes se indican en el Anexo

* Categorías especiales de documentos citados:	"I"	documento ulterior publicado con posterioridad a la fecha de presentación internacional o de prioridad que no pertenece al estado de la técnica pertinente pero que se cita por permitir la comprensión del principio o teoría que constituye la base de la invención.
"A" documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.	"X"	documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.
"E" solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.	"Y"	documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
"L" documento que puede plantear dudas sobre una reivindicación de prioridad o que se cita para determinar la fecha de publicación de otra cita o por una razón especial (como la indicada).	"&"	documento que forma parte de la misma familia de patentes.
"O" documento que se refiere a una divulgación oral, a una utilización, a una exposición o a cualquier otro medio.		
"P" documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.		

Fecha en que se ha concluido efectivamente la búsqueda internacional.	Fecha de expedición del informe de búsqueda internacional
12.Agosto.2009 (12.08.2009)	14 DE AGOSTO DE 2009 (14/08/09)
Nombre y dirección postal de la Administración encargada de la búsqueda internacional	Funcionario autorizado
O.E.P.M.	N. Vera Gutiérrez
Pasco de la Castellana, 75 28071 Madrid, España.	
N° de fax 34 91 3495304	N° de teléfono +34 91 349 55 44

Formulario PCT/ISA/210 (segunda hoja) (Julio 2008)

14

CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA SOLICITUD

A61K 31/519 (2006.01)
A61K 9/54 (2006.01)
A61P 15/10 (2006.01)